

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

SERVICIO DE SALUD ATACAMA (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	23
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.325.020
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.174.376
	02	Del Gobierno Central		28.174.376
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.877.174
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.971.667
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		13.064.578
	010	Subsecretaría de Salud Pública		19.517
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		241.440
07		INGRESOS DE OPERACION		1.440.057
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		603.680
	99	Otros		603.680
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		98.290
	10	Ingresos por Percibir		98.290
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		30.325.020
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.112.245
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.996.448
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.688.409
	01	Prestaciones Previsionales		1.437.225
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.050
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.349.189
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		86.986
	02	Prestaciones de Asistencia Social		251.184
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.744
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		241.440
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.379.098
	01	Al Sector Privado		4.288
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.288
	03	A Otras Entidades Públicas		6.374.810
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.374.810
25		INTEGROS AL FISCO		2.583
	01	Impuestos		2.583
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		137.601
	04	Mobiliario y Otros		89.899
	05	Máquinas y Equipos		47.702
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.430
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales 6.889

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 84

- N° de horas semanales 2.352

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 30 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 370.

b) Incluye la cantidad de \$ 408.162 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 407.986

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005

- Miles de \$ 927.783

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 254

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 282

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 178.444

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 88.347

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 394.098

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 25.868

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 58

- Miles de \$ 32.446

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

121.477